

RESOLUCIÓN "C.D." N° 380 14

CONCORDIA, 24 OCT 2014

**VISTO:** la necesidad de reglamentar el proceso de aprobación del dictado de cursos con reconocimiento de créditos académicos, como así también el cómputo de aquéllos realizados en otras instituciones, en las carreras que se dictan en esta Facultad que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución "C.D." N° 162/02 del 23/09/02 se aprueban pautas de tipo general que deberán cumplimentar, tanto los docentes que presenten actividades como los alumnos que asistan a los cursos, en el marco de los créditos previstos en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Sistemas.

Que por NOTA FCAD\_UER: 794/2014 del 23/10/14, el Secretario Académico eleva anteproyecto de Reglamento de Créditos Académicos para las carreras que se dictan en esta Facultad que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios, por lo que, de aprobarse la propuesta, debería dejarse sin efecto las pautas vigentes para la carrera de Licenciatura en Sistemas.

Que para su elaboración se realizaron consultas y se contemplaron las sugerencias y opiniones efectuadas por miembros de las comisiones de Enseñanza e Interpretación, Reglamento y Disciplina.

Que en reunión del 23 de octubre de 2014, han dictaminado favorablemente al respecto las comisiones de Enseñanza e Interpretación, Reglamento y Disciplina.

Que este Cuerpo es competente para resolver sobre el particular conforme a lo normado en por el artículo 23 incs. b) y c) del Estatuto de la Universidad (t.o. por Res. "C.S." 113/05)

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

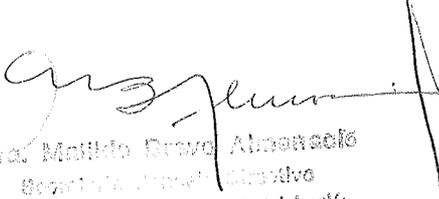
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de créditos académicos que se aplicará para la sustanciación del proceso de aprobación del dictado de cursos con reconocimiento de créditos académicos, así como para el cómputo de los mismos por cursos realizados en otras instituciones, en las carreras que se dictan en esta Facultad que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios.

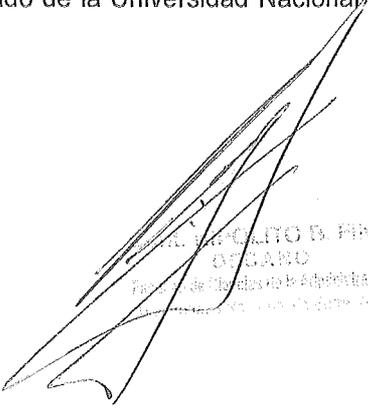
**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución "C.D." N° 162/02 del 23/09/2002 que aprueba pautas de tipo general que deberán cumplimentar, tanto los docentes que

RESOLUCIÓN "C.D." N° 380 14

presenten actividades como los alumnos que asistan a los cursos, en el marco de los créditos previstos en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Sistemas.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese con copias a los directores de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Ciencias de la Administración, Secretaría Académica y elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos a sus efectos.

  
Jca. Matilde Bravo Amoresolo  
Secretaría General Directiva  
Facultad de Ciencias de la Administración

  
FACILITO D. PINK  
SECRETARIO  
Facultad de Ciencias de la Administración  
Universidad Nacional de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.D." N° 800 14

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento se aplicará para la sustanciación del proceso de aprobación del dictado de cursos con reconocimiento de créditos académicos, así como para el cómputo de los mismos por cursos realizados en otras instituciones, en las carreras de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios.

**ARTÍCULO 2º.-** El Comité Académico de la carrera respectiva verificará la pertinencia del curso y el cumplimiento de los requisitos detallados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3º.-** En la presentación de cada propuesta de curso deberá explicitarse, fundadamente, la relación de sus objetivos y temas con los contenidos curriculares del respectivo plan de estudios o con el perfil e incumbencias profesionales en él definidos.

**ARTÍCULO 4º.-** Los temas de los cursos se determinarán a propuesta de los directores de carrera, de profesores de un área de conocimiento o de los estudiantes. En este último caso, se realizará una encuesta anual entre los estudiantes de cada carrera para conocer sus principales temas de interés.

**ARTÍCULO 5º.-** Cada curso con reconocimiento de créditos académicos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano con asesoramiento previo del Comité Académico de la carrera correspondiente. El mismo deberá dictarse dentro de los seis (6) meses de su aprobación.

**ARTÍCULO 6º.-** Los cursos tendrán una carga horaria mínima taxativa de veinticuatro (24) horas y una máxima sugerida de treinta y seis (36). En la propuesta del Comité Académico se especificará la cantidad de horas crédito a otorgar por cada curso.

**ARTÍCULO 7º.-** Para que se computen las horas crédito, salvo que las características del curso justifiquen otro régimen, lo cual deberá estar debidamente fundamentado, se requerirá:

- a) Asistencia mínima al 75% de las clases.
- b) Cumplimiento con las exigencias del régimen de evaluación y acreditación aprobado para el curso.

**ARTÍCULO 8º.-** Cada curso deberá complementar el dictado presencial con su correspondiente espacio en el Campus Virtual de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a los fines de favorecer el acceso al material de estudio y la interacción entre docentes y estudiantes.

**ARTÍCULO 9º.-** Es condición necesaria para la habilitación del dictado de un curso con reconocimiento de créditos académicos, la inscripción, como mínimo, de diez (10) estudiantes regulares de la carrera.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 380 14

**ARTÍCULO 10°.-** Se podrá autorizar la asistencia a los cursos de graduados, siempre que con los estudiantes de la carrera inscriptos no se cubriere el cupo máximo establecido en la propuesta aprobada.

**ARTÍCULO 11°.-** La propuesta de curso con reconocimiento de créditos académicos efectuada a la facultad será formalmente presentada mediante nota al efecto y deberá reunir los siguientes requisitos:

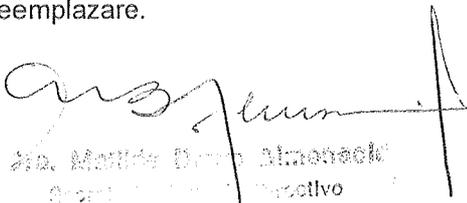
- a) Nombre del curso.
- b) Nombre del docente responsable de la propuesta y del dictado de la materia.
- c) Objetivos del curso.
- d) Programa analítico.
- e) Bibliografía básica y de referencia.
- f) Metodología pedagógica.
- g) Carga horaria y duración del curso.
- h) Requisitos particulares de inscripción.
- i) Cantidad máxima de estudiantes a admitir.
- j) Régimen de evaluación y acreditación, que permita una evaluación individual del estudiante y que contemple la escala de calificaciones vigente en la institución.
- k) Plantel docente.
- l) Currículum vitae del profesor responsable.

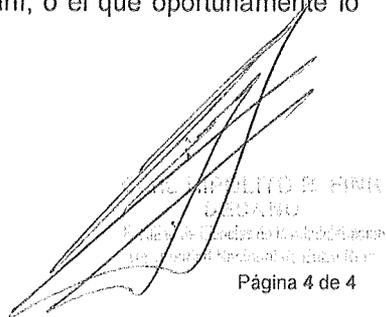
**ARTÍCULO 12°.-** La integración estándar de la cátedra para el dictado de los cursos incluirá, como mínimo, la designación de un profesor, con dedicación simple durante dos meses, salvo que las características del mismo justificaren otra composición, la cual deberá ser debidamente fundamentada, entre otras razones, por la cantidad de estudiantes inscriptos y aprobada por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, previo informe del Comité Académico respectivo.

**ARTÍCULO 13°.-** Los estudiantes podrán solicitar formalmente, mediante nota con el aporte de las respectivas constancias fehacientes y demás documentación necesaria para ello, el reconocimiento de horas crédito por cursos aprobados en otras instituciones.

**ARTÍCULO 14°.-** El Comité Académico luego de evaluar la pertinencia de la institución otorgante del certificado y de los temas desarrollados, así como su correlación con los contenidos curriculares del respectivo plan de estudios o con el perfil e incumbencias profesionales en él definidos y la carga horaria, recomendará el otorgamiento de horas crédito que considere conveniente.

**ARTÍCULO 15°.-** Tanto la inscripción a los cursos como el registro de las horas créditos computadas para cada caso, se realizará mediante el Sistema de Gestión Académica denominado Sistema de Información Universitaria – Guaraní, o el que oportunamente lo reemplazare.

  
Dña. Mercedes Diana Almonacid  
Secretaría de Gestión Académica  
Facultad de Ciencias de la Administración

  
Dr. LEOPOLDO B. FERRA  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Administración  
UNER